

Constancia secretarial: Manizales, 5 de septiembre de 2023. Paso a despacho de la señora juez la presente demanda, la cual fue recibida de acuerdo al acta de reparto el día 30 de agosto de 2023.

ANEXOS: Demanda, solicitud de medida cautelar, letra de cambio LC-21113398266 por valor de \$1.000.000 y cédula de ciudadanía de la demandada.

Sírvase proveer



STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada por el señor JUAN SEBASTIÁN PÉREZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.079.329, frente a NATALIA MARIN BERMUDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.788.641.

TITULO EJECUTIVO

Como título ejecutivo fue aportada copia digital de una LETRA DE CAMBIO LC-21113398266 por valor de \$ 1.000.000, aceptada por la demandada NATALIA MARIN BERMUDEZ a favor de la señora MARYOLI SALAZAR MUÑOZ, con fecha de creación 26 de julio de 2019 y vencimiento 30 de diciembre de 2019; documento endosado en propiedad a favor del demandante JUAN SEBASTIÁN PÉREZ GONZÁLEZ.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

La letra de cambio base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, a cargo de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Auto notificado por estado del 25 de septiembre de 2023

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de JUAN SEBASTIÁN PÉREZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.079.329, y en contra de NATALIA MARIN BERMUDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.788.641, por las siguientes sumas de dinero:

CONTENIDAS EN LA LETRA DE CAMBIO LC-21113398266

A. UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), con fecha de vencimiento treinta (30) de diciembre de 2019.

B. Por concepto de intereses de mora causados desde el treinta y uno (31) de diciembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se advierte a la parte pasiva que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y anexos, para efectos de la notificación de este mandamiento de pago a la parte ejecutada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abcce1fca03e848dd1bc44c4086a2b9a6383f8e4ab05cb4d4738aae7051a37b6**

Documento generado en 22/09/2023 11:05:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>